

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00894-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora dentro del término concedido no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Mediante el auto de fecha 04/03/2024 se inadmitió el trámite de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 05/03/2024. Vencido el término concedido para la subsanación, observa el Despacho que el mismo transcurrió en silencio, lo que conduce a la devolución de la actuación al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, con el fin de que se aplique el respectivo control de legalidad y, de ser del caso, proceda a corregir lo de su cargo frente a lo motivado en la providencia emitida para el 04/03/2024.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR devolver el presente trámite al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, con el fin de que se aplique el respectivo control de legalidad y, de ser del caso, proceda a corregir lo de su cargo frente a lo motivado en el auto de fecha 04/03/2024. Por Secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente el trámite ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER

Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011

e-mail: <u>i01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Bucaramanga, 15 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25d841d5ca78502c2d1114e8a91755c0b86b9c833e9abb85c93d53ea5f3e7c7**Documento generado en 14/03/2024 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica